



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS

Fecha:	Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022		
Hora de inicio:	11:00 horas	Hora de finalización:	12:00 horas
Lugar:	Oficina Grupo de Contratos		
ACTA – 0594 – AREAD GRUCO – 2.25			
ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN CESAP SA MC 104 2022, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.			

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Temas a tratar (observaciones y respuesta observaciones)
3. Consideración

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En Bogotá D.C. siendo las 11:00 horas del día 23 de septiembre de 2022, se reunió en la oficina del Grupo Contratos del Centro Social de Agentes y Patrulleros, la Responsable del Grupo Contratos y los comités evaluadores del Proceso PN CESAP SA MC 104 – 2022, cuyo objeto es CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL, con el fin de dar respuesta a las observaciones a la Evaluación Final, presentadas por correo electrónico el día 23/09/2022, por los Proponentes CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., TORORIENTE-ORION CONIC UT y CONSORCIO EIPER, así:

- ✓ MY. Daniel Dionicio Saavedra Cordero – Administrador CESAP
- ✓ OPS. Adriana Paola Puentes Rojas – Evaluador Jurídico
- ✓ OPS. José Fernando Osorio Duarte – Evaluador Financiero – Económico
- ✓ OPS. Wilber Gustavo Herrera Pineda – Evaluador Financiero – Económico
- ✓ OPS. Julián David Capera Sequera – Evaluador Financiero – Económico
- ✓ PRS07. Magda Beatriz Medina Benavides – Evaluador Técnico
- ✓ OPS. Jair Peña Montenegro – Evaluador Técnico
- ✓ OPS. José Fernando García – Evaluador Ambiental
- ✓ PRS05. Clara Yamile Rojas Barragán – Evaluador SG – SST
- ✓ OPS. Judy Catalina Romero Gómez – Evaluador SG – SST

2. Temas a tratar (observaciones y respuesta observaciones)

Se realiza la verificación de las observaciones presentadas, así:

Observación No. 1: Presentada por el Proponente CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

“En cuanto a la Capacidad Técnica (CT): En los pliegos dice: El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo No. 2D.

Como se evidencia en nuestra propuesta, CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS, diligenció en su totalidad el Anexo No. 2D solicitado para acreditar ésta condición, cumpliendo con la información solicitada dentro del mismo, sin notar que la Entidad haya incluido en éste la información por la que ahora nos indican que no cumplimos.

No obstante, el oferente OBSERVER MONITORING ON LINE tiene la misma condición y en la calificación lo califican como SI CUMPLE.

Además, la propuesta debería ir avalada por un ingeniero civil, lo cual se realizó y del cual se anexa la documentación y es socio de la Compañía”

Observación No. 2: Presentada por el Proponente CREAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

“En cuanto al RUT, no puede primar lo formal sobre lo sustancial, ya que el cumplimiento de una obligación contenida en un derecho sustancial, debe hacerse siguiendo un procedimiento contenido en un derecho formal, y el principio de prevalencia del derecho sustancial indica que, si el derecho sustancial se cumplió, se da como válido aun cuando no se haya cumplido el derecho formal. Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto”

Observación No. 3: Presentada por el Proponente TORORIENTE-ORION CONIC UT.

TORORIENTE - ORION CONIC UT

Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2022

Señores
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS
Ciudad.

Estimados señores

Yo **CRISTIAN FABIAN TORRES BUITRAGO**, identificado como aparece al piede mi firma, obrando en calidad de en representación de Unión Temporal, me permito presentar, en nombre de **TORORIENTE-ORION CONIC UT**, Observación a la Evaluación final del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. PN CESAPSA MC 104 2022 cuyo objeto es “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL”.

En atención al informe definitivo remitido, de manera atenta me permito remitir observación dado que, el rechazo de la oferta es completamente arbitrario e ilegal referente a la no actualización del RUT teniendo en cuenta lo siguiente:

El RUT constituye un mecanismo único de identificación, ubicación y clasificación de los sujetos con obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, así como aquellos que por disposición legal o de la autoridad tributaria deban inscribirse.

Este documento es administrado por la DIAN y esta establecido como mecanismo para identificar, ubicar y tener certeza de quienes son los contribuyentes y quienes son las personas aptas para tributar en Colombia. Pues en este se incluyen todos los datos requeridos para identificar a la persona o entidad inscrita (Natural o jurídica). En otras palabras, es un medio para conocer la actividad económica de los usuarios, facilitando la recaudación y administración de los tributos.

En sí, el RUT es una base de datos que tiene la DIAN, y es importante porque en él aparece toda la actividad y toda la información de los contribuyentes en cuanto a la forma de tributar. Al momento de obtener el RUT, puedes tener varios beneficios tributarios en el sentido de que tus actividades comerciales estarán en legal forma con todo lo referente a los tributos y a aquellos impuestos.¹

Ahora bien, entendiendo la naturaleza del RUT, este documento tiene vigencia indefinida, y en consecuencia no exige su renovación y o actualización, como lo dispone el parágrafo del artículo 1.6.1.2.7 del decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Tributario), sino **únicamente** cambie número de teléfono, dirección, correo u otro campo del RUT pues si lo actualizo, de lo contrario no, si es o no responsable de iva o actividad económica.

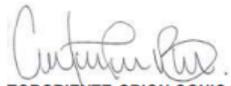
¹ Información obtenida en la página web: [RUT-DIAN – Web Informativa Sobre El Registro Único Tributario RUT](#)

TORORIENTE - ORION CONIC UT

Por lo anterior, no se entiende porque la Entidad esta rechazando de manera arbitraria mi subsanación dado que tal como se evidencia en el documento aportado con la propuesta y el subsanado no existió ningún cambio frente a la información reportada.

Se recuerda a la Entidad que debe cumplir con los criterios de selección objetiva y por tanto no puede considerarse una causal de exclusión una actualización del RUT que no se requiere conforme lo dispuesto en el decreto 1625 de 2016, que es el que regula la materia.

Atentamente,



TORORIENTE-ORION CONIC UT
R.L. CRISTIAN FABIAN TORRES BUITRAGO
C.C. 80.034.646 de Bogotá
DIRECCIÓN: CALLE 13 No 69-44
TELÉFONO: 311 8203922

Observación No. 4: Presentada por el Consorcio EIPER

CONSORCIO EIPER

Cartagena de Indias D. T. y C., septiembre 26 de 2022

Señores,
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS
Ciudad.

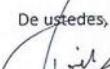
Referencia: Presentación de propuesta para el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. PN CESAP SA MC 104 2022 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

Respetados señores,
La suscrita, Dina Teresa León Peroza, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación legal del Consorcio EIPER, mediante la presente manifiesto mi total desacuerdo respecto a la evaluación final del proceso de la referencia puesto que acorde a lo solicitado en el informe preliminar de evaluación el día veinte (20) del mes en curso se procedió a aclarar la observación hecha por el comité técnico respecto a la experiencia aportado por el consorciado Pering SAS, misma que, pesé a que recibir vía correo electrónico su recibo, no se ve reflejada en el segundo informe.

De la misma forma no se tienen dentro de dicho informe, ni las respuestas a las observaciones sobre el informe, se tiene alusión alguna a la razón por la cual se califica como no cumple técnicamente a nuestra oferta.

En constancia de lo anteriormente expuesto se adjunta al presente pantallazo de la subsanación enviada a fin de que sea revisada y tenida en cuenta dentro del informe final.

De ustedes,



DINA TERESA LEÓN PEROZA
C.C. 45.756.582 de Cartagena
Representante Legal Consorcio EIPER

Respuesta Observación No. 1:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

No. GS-2022-023634 / - AREAD - GRUFI – 29-25

Bogotá, D.C. 26 de septiembre de 2022

Abogada
KATHY ACOSTA VALENZUELA
Responsable Contratos Centro Social de Agentes y Patrulleros

Asunto: Proceso MIC 104 2022, Respuesta observaciones evaluación final

Comedidamente me permito dar contestación a las observaciones hechas por la empresa CREAM DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS. NIT 900866084-1 a la evaluación final del proceso MIC 104-22.

OBSERVACIÓN

En cuanto a la Capacidad Técnica (CT): En los pliegos dice: *El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo No. 2D.*

Como se evidencia en nuestra propuesta, CREAM DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS, diligenció en su totalidad el Anexo No. 2D solicitado para acreditar ésta condición, cumpliendo con la información solicitada dentro del mismo, sin notar que la Entidad haya incluido en éste la información por la que ahora nos indican que no cumplimos.

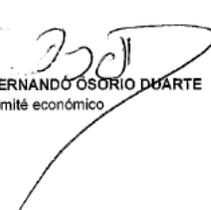
No obstante, el oferente OBSERVER MONITORING ON LINE tiene la misma condición y en la calificación lo califican como SI CUMPLE.

Además, la propuesta debería ir avalada por un ingeniero civil, lo cual se realizó y del cual se anexa la documentación y es socio de la Compañía.

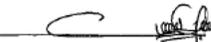
RESPUESTA

Tanto la empresa CEAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS Y OBSERVER MONITORING ON LINE en la evaluación preliminar no se habilitaron por calculo de capacidad residual porque no anexaron estado de resultados de donde se pudiera sustraer el valor del mejor ingreso operacional de los últimos 5 años así como lo establece las condiciones de participación del presente proceso.

Posterior a la subsanación CREAM DISEÑO Y CONSTRUCCIONES NIT. 900866084-1 fue habilitada ya que cumple con los establecido como requisito habilitante de CAPACIDAD RESIDUAL.


JOSÉ FERNANDO OSORIO DUARTE
Comité económico


JULIAN DAVID CAPERA SEQUERA
Comité económico


GUSTAVO HERRERA PINÉDA
Comité económico

Elaborado por:  José Fernando Osorio Duarte /CESAP-CONTABILIDAD

Diagonal 44 No 58B- 30
Teléfono: 7445124 Ext 401
cesap_admin@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



Respuesta Observación No. 2 y 3:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

Nro. GS-2022- 028719 / ADMON - SOPOR – 29.25

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022.

Señora abogada
KATHY ACOSTA VALENZUELA
Responsable Contratos
Diagonal 44 68B 30
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a observaciones de la Evaluación subsanaciones remitidas en referencia al proceso de selección abreviada de menor cuantía PN CESAP SA MC – 104 – 2022.

En atención a las observaciones presentadas por los oferentes **TORORIENTE-ORION CONIC UT** y **CREAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, en referencia a los documentos subsanados por los oferentes mencionados para el proceso citado en el asunto y cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL", me permito remitir las respuestas referentes al comité jurídico, así:

OBSERVACIÓN TORORIENTE-ORION CONIC UT

(...) Por lo anterior, no se entiende porque la Entidad está rechazando de manera arbitraria mi subsanación dado que tal como se evidencia en el documento aportado con la propuesta y el subsanado no existió ningún cambio frente a la información reportada.

Se recuerda a la Entidad que debe cumplir con los criterios de selección objetiva y por tanto no puede considerarse una causal de exclusión una actualización del RUT que no se requiere conforme lo dispuesto en el decreto 1625 de 2016, que es el que regula la materia (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN TORORIENTE-ORION CONIC UT

El Comité jurídico evaluador **NO ACEPTA** la observación, en razón a que en el pliego de condiciones el cual fue debidamente publicado en la página web del Centro Social de Agentes y Patrulleros, en él se solicita expresamente:

1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Si bien es cierto, que la actualización del el Registro Único Tributario RUT, es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el mismo y procede cuando se modifiquen o adicionen los datos consignados originalmente en este registro en cualquiera de sus elementos constitutivos identificación, ubicación o clasificación, sin embargo, es preciso señalar que de acuerdo con los requisitos jurídicos solicitados en el estudio previo y posteriormente en el pliego de condiciones cuanto al RUT, se solicitó que la fecha de expedición fuera igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Por lo anterior, se precisa que los proponentes debieron ser acuciosos con respecto a la presentación de la totalidad de los documentos, ya que la EXPEDICIÓN del mismo es un trámite que se puede realizar fácilmente en línea y de aceptarse dicha observación, colocaría en desigualdad a los demás proponentes que cumplieron con dicho requisito.

OBSERVACIÓN CREAR DISEÑO:

La actualización del RUT es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el RUT, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción. La actualización del RUT procede cuando se modifiquen o adicionen los datos consignados originalmente en este registro en cualquiera de sus elementos constitutivos identificación, ubicación o clasificación.

Tenga en cuenta que es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el RUT, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CREAR DISEÑO

El Comité jurídico evaluador **NO ACEPTA** la observación , si bien es cierto, que la actualización del Registro Único Tributario RUT, es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el mismo y procede cuando se modifiquen o adicionen los datos consignados originalmente en este registro en cualquiera de sus elementos constitutivos identificación, ubicación o clasificación, sin embargo, es preciso señalar que de acuerdo con los requisitos jurídicos solicitados en el estudio previo y posteriormente en el pliego de condiciones cuanto al RUT, se solicitó que la fecha de expedición fuera igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (Negrilla y subrayado fuera del texto).

1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En efecto como lo mencionan, la actualización es responsabilidad de los obligados, por tal razón el Centro Social solo realiza la solicitud frente a la **EXPEDICIÓN**, ya que es un trámite que se puede realizar fácilmente en línea y de aceptarse dicha observación, colocaría en desigualdad a los demás proponentes que cumplieron con dicho requisito.

Atentamente,

Paola Puentes B.

OPS ADRIANA PAOLA PUENTES ROJAS
Evaluadora jurídica

Anexos: N/A.

Elaborado por OPS Adriana Paola Puentes Rojas
Fecha observación: 26/08/2022
Ubicación: documentos/procesos/2022

Diagonal 44 68B 30
Teléfono: 7445157 Ext. 450
cesap_gruco-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Respuesta Observación No. 4

Teniendo en cuenta que por error del comité técnico, no se tuvo en cuenta los documentos presentados por el Consorcio EIPER, donde realizaba la subsanación del informe preliminar, el Centro Social de Agentes y Patrulleros emite el siguiente concepto:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Nro. GS-2022- **028874** / ADMON - SOPOR -- 29.26

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022.

Señora Abogada
KATHY ACOSTA VALENZUELA
Responsable Contratos
Diagonal 44 68B 30
Bogotá D.C.

Asunto: Reevaluación del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN CESAP SA MC – 104 – 2022 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

En atención a la observación presentada por el CONSORCIO EIPER el día 26 de septiembre de 2022, mediante la cual, la señora Diana Teresa León Peroza, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.756.582 actuando en nombre y representación legal del CONSORCIO EIPER, objeta la evaluación realizada por el comité técnico evaluador acorde a lo siguiente:

CONSORCIO EIPER

Cartagena de Indias D. T. y C., septiembre 20 de 2022

Señores,
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS
Ciudad.

Referencia: Presentación de propuesta para el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. PN CESAP SA MC 104 2022 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

Respetados señores,

La suscrita, Dina Teresa León Peroza, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación legal del Consorcio EIPER, mediante la presente me permito dar respuesta al informe preliminar de evaluación técnico, como sigue:

"El contrato de la USPEC se encuentra a nombre del Señor LUIS FRANCISCO PEREZ CORREA, el cual; No registra ningún tipo de vinculación con la firma PERING S.A.S. la cual, su R/L es el Señor CARLOS EDUARDO PÉREZ CORREA"

Al respecto me permito indicar que el Señor Luis Francisco Pérez Correa es uno de los accionistas de la sociedad Pering SAS, situación que fue notificada al Centro Social de Agentes y Patrulleros dentro de nuestra oferta mediante declaración suscrita por Carlos Eduardo Pérez Correa y Juan Carlos Morales Zabalza, en calidad de representante Legal y Revisor Fiscal, respectivamente, a folio 201.

1DS-OF-0001
VER: 4

Página 1 de 9

Aprobación: 30-08-2021

Lo anterior no es más que la situación descrita en el numeral 2 de los Requisitos Mínimos para la Acreditación de la Experiencia:

"De acuerdo con el numeral 2,5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes." No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estas se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993"

Subrayado y negrilla propia.

Adicional a lo anterior el pliego de condiciones no establece ningún requisito para la acreditación de experiencia para las empresas de menos de tres (3) años de constituidas tomada de sus accionistas o constituyentes, por lo cual, acorde al principio de la buena fe, debería considerarse cumplido con la declaración del folio 201 de nuestra oferta, el cual se anexa nuevamente a la presente. Así mismo, se adjunta a la presente composición accionaria del Consorcio Pering SAS como soporte de la declaración presentada previamente.

De ustedes,


DINA TERESA LEÓN PEROZA
C.G. 45.756.582 de Cartagena
Representante Legal Consorcio EIPER

Teniendo en cuenta la Subsanción realizada por el oferente Consorcio EIPER el pasado 20 de septiembre de 2022 dentro de los términos del cronograma del proceso, el Comité Técnico Evaluador se permite manifestar lo siguiente:

Que, a folio No. 385 de la oferta del Consorcio EIPER, el oferente adjunta la carta de constitución de los socios o accionistas firmada por el Representante Legal Señor Carlos Eduardo Pérez Correa identificado con número de cédula 72.347.647 y el Señor Juan Carlos Morales Zabalza identificado con número de cédula 1.128.045.361 quien obra como Revisor Fiscal de la firma PERING S.A.S., en la cual; manifiesta:
(...)

Cartagena de Indias D. T. y C., septiembre 12 de 2022

Señores,
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS
Ciudad.

Referencia: Presentación de propuesta para el Proceso de Selección Abreviada Menor Oferta No. PN CESAP SA MC 104 2022 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

Respetados señores,

Los suscritos, Carlos Eduardo Pérez Correa y Juan Carlos Morales Zabalza, identificado como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en calidad de Representante Legal y Revisor Fiscal, respectivamente, de la Sociedad Pering SAS, identificada con Nit 901.337.091-6, constituida por documento privado del 28 de Octubre de 2019, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio de Cartagena el 01 de Noviembre de 2019, bajo el número 154,563 del Libro IX del Registro Mercantil, recibe la experiencia individual de sus accionistas, socios o constituyentes dado que posee menos de tres (03) años de constituida.

IDS-OF-0001
VER: 4

Página 2 de 9

Aprobación: 30-08-2021

SOCIO O ACCIONISTA	IDENTIFICACIÓN
Carlos Eduardo Pérez Correa	72.347.647
Luis Francisco Pérez Correa	73.237.579

De ustedes,

Carlos Eduardo Pérez Correa
CARLOS EDUARDO PÉREZ CORREA
 C.C. 72.347.647 de Barranquilla
 Representante Legal Pering SAS

Juan Carlos Morales Zabalza
JUAN CARLOS MORALES ZABALZA
 C.C. 1.128.045.341 de Cartagena
 Tarjeta Profesional No 195028-T

Que, adicional a lo anteriormente manifestado, el oferente Consorcio EIPER en el documento enviado como subsanación adjunta la composición accionaria del consorciado PERING S.A.S., como soporte de la declaración presentada previamente, así:

PERING S.A.S.
 NIT. 901.337.091 - 6
 CERTIFICACION DE COMPOSICION ACCIONARIA

**CERTIFICACION COMPOSICION ACCIONARIA
 SOCIEDAD
 PERING S.A.S.**

CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA y **JUAN CARLOS MORALES ZABALZA**, identificados como aparece al pie de sus firmas y actuando en calidad de representante legal y revisor fiscal de la sociedad **PERING S.A.S.**, identificada con NIT: 901.337.091-6, nos permitimos certificar la forma como se encuentra compuesto el capital pagado.

ACCIONISTAS	NUMERO DE IDENTIFICACION	%	# ACCIONES	CAP. PAGADO
CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA	72.347.647	90,0	450	\$450.000.000
LUIS FRANCISCO PEREZ CORREA	73.237.579	10,0	50	\$50.000.000
TOTALES		100,0	500	\$500.000.000

Valor Nominal de la Acción: \$1.000.000

Esta información es fiel copia del libro de registro de accionistas.

El presente certificado se expidió a los seis (06) días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente,

Carlos Eduardo Pérez Correa
CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA
 C.C. 72.347.647 DE BARRANQUILLA
 REPRESENTANTE LEGAL

Juan Carlos Morales Zabalza
JUAN CARLOS MORALES ZABALZA
 T.P. No 197353 - T
 REVISOR FISCAL

1DS-OF-0001
 VER: 4

Página 3 de 9

Aprobación: 30-08-2021

Documento mediante el cual, el Comité Técnico Evaluador puede reconocer la información concerniente al Señor LUIS FRANCISCO PÉREZ CORREA Identificado con número de cedula 73.237.579 y quien es accionista de la Firma PERING S.A.S., según el documento aportado.

Es importante manifestar que el Señor LUIS FRANCISCO PÉREZ CORREA es quien aporta una de las certificaciones referente a las Condiciones de experiencia habilitante tal como lo exige el Pliego de Condiciones del proceso que nos ocupa, por lo anteriormente expuesto y partiendo del principio de la buena fe, el Comité Técnico Evaluador **ACEPTA** la observación del oferente y **HABILITA** técnicamente la oferta presentada por el CONSORCIO EIPER, para lo cual; realiza la reevaluación técnica y asignación del puntaje de las ofertas así:

1. Experiencia del proponente (Anexo No. 2C)

1. CONSORCIO EIPER								
CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE. El oferente entre los contratos para acreditar la experiencia mínima deberá aportar dos (2) certificaciones, cuya sumatoria de los mismos debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto total oficial expresado en SMMLV (788), que cada uno de los contratos esté clasificado en dos (02) de los códigos establecidos - RUP así: 72101500, 72102900, 72103300.								
DESCRIPCION	ENTIDAD CONTRATANTE	No. RUP	FECHA DE INICIACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO EN SMMLV	% DE PARTICIPACIÓN	CODIGOS CERTIFICADOS RUP	OBSERVACIONES
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA ASÍ: LOTE 3: EDIFICIO DE COMANDO DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD DE INFANTERÍA DE MARINA No.1 EN MAMATES BOLÍVAR.	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC	05	11/05/2021	04/11/2021	690,41	80%	721015, 721029, 721033 (A folio N°. 788)	El contrato lo ejecuta EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE (A folio N°. 263) Contrato sin firmas Acta de recibo final con firmas Documento consorcial a folio 381
MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) JUSTICIA Y PAZ A MODELO EC BARRANQUILLA JYP.	UNIDAD DE SERVICIOS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS - USPEC	53	08/09/2014	31/03/2015	1354,79	100%	721015, 721029, 721033 (A folio N°. 813)	El contrato aportado de la USPEC (A folio N°. 387) se encuentra a nombre del Señor LUIS FRANCISCO PÉREZ CORREA, el cual; es accionista de la firma PERING S.A.S. como lo indica el documento aportado como CERTIFICACIÓN COMPOSICIÓN ACCIONARIA SOCIEDAD PERING S.A.S.
VALOR CONTRATOS EN SMMLV					2.015			CUMPLE
CONCEPTO FINAL								CUMPLE TÉCNICAMENTE

2. Resumen Evaluación Técnica

FACTOR A EVALUAR	1. CONSORCIO EIPER	
	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
ANEXO No. 2 Especificaciones Técnicas (Cumple / No Cumple)	CUMPLE	Se ubica a folio No. 117 debidamente diligenciado
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (Cumple / No Cumple)	CUMPLE	Se ubica a folio No. 143 debidamente diligenciado
ANEXO No. 2A Ponderación Factor de Calidad.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 469 debidamente diligenciado y con un puntaje de 100
ANEXO No. 2B Estímulo a la Industria Nacional.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 467 debidamente diligenciado y con un puntaje de 100
ANEXO No. 2C EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Acreditación de la Experiencia.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 261 debidamente diligenciado
• 2 Contratos (cuya sumatoria sea igual ó superior al 100% del presupuesto a ejecutar)	CUMPLE	Contrato No. 1 a folio 263 Contrato No.2 a folio 387, el contrato se encuentra a nombre del señor LUIS FRANCISCO PÉREZ CORREA quien no forma parte la empresa PERING S.A.S.
• Códigos RUP	CUMPLE	El contrato aportado de la USPEC (A folio N° 387) se encuentra a nombre del Señor LUIS FRANCISCO PÉREZ CORREA, el cual es accionista de la firma PERING S.A.S. como lo indica el documento aportado como CERTIFICACIÓN COMPOSICIÓN ACCIONARIA SOCIEDAD PERING S.A.S.
	CONCEPTO	CUMPLE
PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (CUMPLE / No CUMPLE) • RESIDENTE DE OBRA - MÍNIMO 5 AÑOS (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO) • TECNÓLOGO - MÍNIMO 2 AÑOS Personal Administrativo (En áreas de la Ingeniería) • RESIDENTE HSEQ - MÍNIMO 1 AÑO Salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo).	CUMPLE	Se ubica a folio No. 141 debidamente diligenciado.
	CONCEPTO	CUMPLE
	CONCEPTO FINAL	CUMPLE

1DS-OF-0001
VER: 4

Página 5 de 9

Aprobación: 30-08-2021

3. Consideración:

Teniendo en cuenta la Respuesta a la Observación No. 4, en la cual queda HABILITADO el proponente Consorcio EIPER, por cumplir todos los requisitos establecidos en las Condiciones de Participación del presente proceso, el Centro Social de Agentes y Patrulleros realiza nuevamente la asignación de puntaje, con el fin de determinar el orden de elegibilidad.

REEVALUACIÓN TÉCNICA – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

FACTOR A EVALUAR	CONSORCIO EIPER	
	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
ANEXO No. 2A Ponderación Factor de Calidad.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 469 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
ANEXO No. 2B Estímulo a la Industria Nacional.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 467 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
	TOTAL PUNTAJE	200
FACTOR A EVALUAR	GRUPO CORAL INGENIEROS S.A.S.	
	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
ANEXO No. 2A Ponderación Factor de Calidad.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 201 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
ANEXO No. 2B Estímulo a la Industria Nacional.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 203 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
	TOTAL PUNTAJE	200
FACTOR A EVALUAR	FIDEL FRANCISCO CORREDOR SERRANO	
	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
ANEXO No. 2A Ponderación Factor de Calidad.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 197 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
ANEXO No. 2B Estímulo a la Industria Nacional.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 467 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
	TOTAL PUNTAJE	200
FACTOR A EVALUAR	OMAIRA RIAÑO MOLANO	
	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
ANEXO No. 2A Ponderación Factor de Calidad.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 308 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
ANEXO No. 2B Estímulo a la Industria Nacional.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 310 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
	TOTAL PUNTAJE	200
FACTOR A EVALUAR	GRUPO TITANIUM S.A.S.	
	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
ANEXO No. 2A Ponderación Factor de Calidad.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 389 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
ANEXO No. 2B Estímulo a la Industria Nacional.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 391 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
	TOTAL PUNTAJE	200
FACTOR A EVALUAR	ARATTI S.A.S.	
	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
ANEXO No. 2A Ponderación Factor de Calidad.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 341 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
ANEXO No. 2B Estímulo a la Industria Nacional.	CUMPLE	Se ubica a folio No.343 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
	TOTAL PUNTAJE	200
FACTOR A EVALUAR	PROYECTAR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.	
	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
ANEXO No. 2A Ponderación Factor de Calidad.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 641 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
ANEXO No. 2B Estímulo a la Industria Nacional.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 645 debidamente diligenciado y con un <u>puntaje de 100</u>
	TOTAL PUNTAJE	200

FACTOR A EVALUAR	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA.	
	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
ANEXO No. 2A Ponderación Factor de Calidad.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 567 debidamente diligenciado y con un puntaje de 100
ANEXO No. 2B Estímulo a la Industria Nacional.	CUMPLE	Se ubica a folio No. 569 debidamente diligenciado y con un puntaje de 100
	TOTAL PUNTAJE	200

REEVALUACIÓN ECONÓMICA – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Mediante comunicación oficial No. GS-2022-028835 AREAD – GRUFI – 29.25 los señores OPS. José Fernando Osorio Duarte, OPS. Wilber Gustavo Herrera Pineda y OPS. Julián David Capera Cequera, remiten la asignación del puntaje económico correspondiente al Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN CESAP SA MC 104 2022, así:

Adjunto envió calificación económica de las ofertas habilitadas para ponderación; teniendo en cuenta las condiciones de participación, el método para calificación económica, se tendrá en cuenta los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso, certificada por el Banco de la República, de acuerdo con el cronograma del mismo y se aplicará la fórmula conforme con los rangos contenidos en la siguiente tabla:

NÚMERO	MÉTODO	RANGO
1	Media Aritmética	De 0,00 a 0,24
2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial	De 0,25 a 0,49
3	Media Aritmética Baja	De 0,50 a 0,74
4	Menor Valor	De 0,75 a 0,99

El cierre del proceso según el cronograma establecido en el proceso PN CESAP SA MC 104 2022, fue el 12/09/2022; de esta manera, la TRM del 13 de septiembre fue de 4.346,91; por consiguiente, el método de Calificación es: **MENOR VALOR.**

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	RAZÓN SOCIAL	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE ECONÓMICO
1	Observer Monitoring On Line LTDA	125.882.243,00	300,00
2	Grupo Coral Ingenieros S.A.S.	128.500.393,56	293,89
3	Aratti S.A.S.	128.526.838,00	293,83
4	Omaira Riaño Molano	128.541.365,71	293,79
5	Grupo Titanium S.A.S.	128.963.195,05	292,83
6	Proyectar Ingeniería y Arquitectura S.A.S.	129.040.550,97	292,66
7	Consortio EIPER	129.104.780,75	292,51
8	Fidel Francisco Corredor Serrano	129.330.777,00	292,00

PUNTAJE TOTAL / ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	RAZÓN SOCIAL	TÉCNICO	ECONÓMICO	TOTAL
1	Observer Monitoring On Line LTDA	200	300	500
2	Grupo Coral Ingenieros S.A.S.	200	293,89	493,89
3	Aratti S.A.S.	200	293,83	493,83
4	Omaira Riaño Molano	200	293,79	493,79
5	Grupo Titanium S.A.S.	200	292,83	492,83
6	Proyectar Ingeniería y Arquitectura S.A.S.	200	292,66	492,66
7	Consorcio EIPER	200	292,51	492,51
8	Fidel Francisco Corredor Serrano	200	292	492

Se firma la presente acta, siendo las 16:00 horas del día veintisiete (27) del mes de septiembre de 2022.

Atentamente;



OPS KATHY ACOSTA VALENZUELA
Responsable Contratos CESAP

Elaboró: ADS11 Carlo Adriam Jiménez Vásquez – Analista de Contratos
Revisado por: OPS Kathy Acosta Valenzuela – Responsable Contratos
Fecha de elaboración: 22/09/2022
Ubicación: documentos/procesos 2022

Diagonal 44 No. 68 B – 30
Teléfonos 7445124
cesap.gruco@policia.gov.co
www.cesap.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA